



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo anual de sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 9381/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Américo Gonza Castillo**, por el que se propone la "*Ley que reconoce a la localidad de Huambocancha-Cajamarca como la cuna de la Artesanía del tallado de Piedra*".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 29 de mayo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9381/2024-CR, con texto sustitutorio que propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a los conocimientos, saberes y prácticas del tallado de piedra del centro poblado de Huambocancha Alta del departamento de Cajamarca. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. Voto del congresista accesorio Flavio Cruz Mamani en remplazo del congresista Abel Reyes Cam. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presento licencia los siguientes señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Alejandro Soto Reyes, Germán Tacuri Valdivia, Abel Reyes Cam, Alex Flores Ramírez y Mery Infantes Castañeda.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 9381/2024-CR, ingresó a trámite documentario el 31 de octubre de 2024, siendo decretado el 04 de noviembre de febrero de 2024 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el Literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen, no tiene antecedentes de propuestas legislativas referidas a la declaración de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a los conocimientos, saberes y prácticas del tallado de piedra del Centro Poblado de Huambocancha del departamento de Cajamarca.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

La fórmula legal se compone de 3 artículos.

En su artículo 1, señala como objeto de la ley, reconocer a la localidad de Huambocancha - Cajamarca como la cuna de la artesanía del tallado en piedra.

El artículo 2, describe la finalidad de la ley, promover el turismo y mejorar la calidad de vida de los artesanos de la localidad de Huambocancha - Cajamarca.

El artículo 3, encarga su promoción a la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Producción y las demás instituciones involucradas, implementan las acciones encaminadas a dar cumplimiento lo dispuesto en la ley.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67,75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.6. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.7. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.1.8. Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- 3.1.9. Ley N°29408, Ley General de Turismo
- 3.1.10. Ley N°29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la actividad artesanal.
- 3.1.11. Decreto Supremo N°008-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley N°29073-Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal

3.2. Normas convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1. Análisis técnico.

La artesanía es la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre en cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórica,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción.⁽¹⁾

En tanto que el Artesano, es la persona natural que se dedica, por cuenta propia o de terceros, a la elaboración de bienes de artesanía (artesano productor), y que desarrolle una o más de las actividades señaladas en el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales. Además de producir, el artesano también puede comercializar directamente o a través de terceros, sus productos artesanales. ⁽²⁾

La piedra es un material noble, tan noble que la variedad les permite escoger, de acuerdo con su maleabilidad y resistencia tenemos, por ejemplo, granito, cantería, piedra laja, piedra azul, marmolina, mármol, cuarzo, traquita, alaymosca, etc., y toda esta variedad se trabaja en función al pedido de los clientes.

La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, señala que, en el caserío de Huambocancha, a 5 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Cajamarca, se ubican una serie de talleres en los que familias enteras se dedican a trabajar las piedras de cantería, granito y marmolina. Allí mismo, al margen de la carretera, exhiben y venden sus productos continuando la tradición que iniciaron sus antepasados y que les fue legada de generación en generación. Estos maestros iniciaron su aprendizaje a la edad de 10 o 12 años, combinando esta actividad con sus estudios escolares.

Los artesanos o artistas pasan por un proceso de manufactura el cual transforma la materia prima (piedra) en una pieza de alto valor artístico. Este proceso contempla desde su origen hasta llevar a la piedra a un taller donde se le talla a través de las herramientas y habilidades del propio tallador. Comprender esta problemática da cuenta de las narrativas que construyen el valor simbólico de la piedra y el prestigio de los actores que intervienen en este proceso creativo.

El ingenio de los artesanos peruanos cobra gran connotación en la población de Huambocancha, al tallar en bellas esculturas a las piedras, tallándolas con diferentes diseños de personajes, animales, piletas, etc.

Por otra parte, la UNESCO reconoce el arte de la piedra seca como Patrimonio Cultural Inmaterial: la Decimotercera Sesión del Comité Intergubernamental para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, celebrada en la República de Mauricio el miércoles 28 de noviembre de 2018 aprobó incluir "el arte de la piedra seca: conocimientos y técnicas", en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Se trata de una candidatura conjunta entre los estados europeos de Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Italia, Suiza y Chipre.

Resulta importante destacar que en diferentes países del mundo existen artesanos que se dedican al tallado de piedra con el que elaboran trabajos de magnífica calidad, variedad y durabilidad, constituyendo un mercado importante de comercialización, con características singulares de cada localidad o país.

Como es de conocimiento general, en nuestro país muchas ciudades cuentan con una gran cantidad de artesanos que se dedican al tallado de piedra, destacan departamentos como Ayacucho, Arequipa, Ancash, Cajamarca, entre otros.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Es así como, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Viceministerial N°069-2019-VMPCIC/MC ha declarado patrimonio cultural de la nación a los conocimientos, las técnicas y la iconografía asociados al tallado en piedra de Huamanga o esculturas en alabastro de la región Ayacucho, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, las técnicas y la iconografía asociados al tallado de piedra de Huamanga o escultura en alabastro de la región Ayacucho, por tratarse de una expresión que tiene una importante trayectoria histórica, artística, al estar plenamente vigente en las prácticas culturales, sociales y económicas de la sociedad ayacuchana, así como por la creatividad y el talento de los artísticos portadores de esta tradición".

En este caso, es conveniente señalar que el Instituto Nacional de Calidad ha aprobado las Norma Técnicas Peruana "NTP 239.601:2023. Artesanía. Artesanías de talla en piedra (Alabastro. Terminología y Clasificación)", establece los requisitos, la terminología y la clasificación para los productos de tallado de piedra.

El Proyecto de ley, propone que se reconozca a la localidad de Huambocancha en el departamento de Cajamarca como la cuna de la artesanía del tallado de piedra; sin embargo, la Comisión considera que no resulta atendible dicha proposición, más aún, cuando en la Exposición de Motivos no se encuentra fundamento histórico alguno que sustente dicha proposición de ser la "cuna" u "origen" de los artesanos del tallado de piedra.

Al respecto el Ministerio de Cultura, en el Informe N°001739-2024-OGAJ-SG/MC suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emiten opinión sobre el Proyecto de Ley, mencionan con acierto sobre este punto específico al señalar: "El término "cuna de" hace alusión al "origen o principio de". Partiendo de esta aseveración, el Proyecto de Ley bajo opinión no cuenta con una fundamentación histórica suficiente que sustente a la citada localidad como cuna de la artesanía del tallado de piedra, máxime si tomamos en cuenta que este tipo de arte también es desarrollado en otros departamentos de nuestro país como Ayacucho, Arequipa, Ancash entre otros".

Por lo que, rescatando los aspectos valiosos del Proyecto, se debe reconocer los conocimientos, saberes y prácticas del tallado de piedra de los artesanos de la localidad de Huambocancha del departamento de Cajamarca, pero de forma declarativa, a fin de que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura pueda proceder a su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, tal como lo hizo con los artesanos de tallado de piedra de Huamanga-Ayacucho.

4.2. Análisis del marco normativo.

El proyecto de ley 9381/2024-CR tiene por objeto reconocer a la localidad de Huambocancha del departamento de Cajamarca como la cuna de la artesanía del tallado de piedra.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), señala que:

*"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:
(...)*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

19. *A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.*

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala que:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que:

"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

(...)

I. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que:

"Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente:

(...)

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR tiene la función en materia de turismo de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. Finalmente, citamos la Ley N°29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, en su artículo 1 describe el objeto de la ley en los siguientes términos:

“La presente ley establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural.”

V. OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS

ENTIDAD	OFICIO DE REQUIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	OFICIO 645-2024-2025-CCPC-CR	OFICIO N° 001956-2024-DM/MC
Academia Nacional de la Historia del Perú	OFICIO 649-2024-2025-CCPC-CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO 646-2024-2025-CCPC-CR	
Gobierno Regional de Cajamarca	OFICIO 647-2024-2025-CCPC-CR	
Municipalidad Provincial de Cajamarca	OFICIO 648-2024-2025-CCPC-CR	OFICIO N° 165-2024-GTyC-MPC

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

Ministerio de Cultura

Emite opinión sobre el proyecto de ley, a través del Oficio N°001956-2024--DM/MC, adjunta el Informe N°0001739-2024—OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **opinión favorable**, pero con observaciones al señalar que, si bien ,no es viable en cuanto a reconocer a la localidad de Huambocancha como cuna de la artesanía del tallado en piedra, sin embargo, recomienda realizar una reformulación del proyecto de ley tomando como eje principal los lineamientos de las políticas nacionales de cultura, de transversalización del enfoque intercultural y de desarrollo e inclusión social al 20230. Se trata de una opinión técnicamente razonable, la misma que acogemos e incorporamos en el presente predictamen.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Mediante el Oficio N°165-2024-MPM-CH-A, adjunta el Informe Legal N°027-2024-RARS/GTYT-MPC, en el que, formulan **opinión favorable**, al considerar que la finalidad del proyecto de ley es promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país y es de aplicación para los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismo e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal.

Asimismo, señala que, los artesanos del Centro Poblado de Huambocancha, en mérito al reconocimiento que portan la labor ancestral del tallado de piedra, autodidactas, que heredaron la técnica desde la edad colonial, y su contribución en el fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo económico del citado centro poblado.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VIII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

8.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

La propuesta legislativa materia de dictamen se encuentra dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, dentro del objetivo I sobre "Democracia y Estado de Derecho", Políticas de Estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", con relación a los temas/ Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

8.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

La proposición legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la Identidad Nacional, cuyo contenido señala: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa, tiene como objetivo reconocer a la localidad de Huambocancha del departamento de Cajamarca como la cuna de la artesanía del tallado de piedra.

Los beneficios se derivan principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

derechos culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional. Finalmente, señalamos que los beneficiarios directos serán los artesanos talladores de piedra de la localidad de Huamboxancha e indirectamente la población cajamarquina y nacional en general, porque se promoverá el fomento y la valoración de la artesanía de tallado en piedra como expresión cultural del país.

X. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente Proyecto de Ley 9381/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a los conocimientos, saberes y prácticas del tallado de piedra del centro poblado de Huambocancha Alta del distrito de Cajamarca, de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca, por tratarse de una expresión que tiene una importante trayectoria histórica y artística, al estar plenamente vigente en las prácticas culturales, sociales y económicas de la sociedad cajamarquina, así como por la creatividad y talento de los artistas portadores de esta tradición. Para este fin, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad de Centro Poblado de Huambocancha Alta coordinan en el marco de sus competencias y funciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Ica, 29 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 15:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 14:50:35-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 17:31:57-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 11:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 16:18:45-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2025 16:28:28-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 9381/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS DEL TALLADO DE PIEDRA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Víctor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 13:01:06-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 18:10:27-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVAROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/06/2025 11:16:15-0500



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 12:25:58-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 09/06/2025 15:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 17:02:25-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 10:55:12-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 12:24:38-0500